

CONCEPCION, 02 DE MAYO DE 2017

Nº 367 / VISTOS: la Nota solicitud de fecha de fecha 23 de Noviembre de 2016 del Comité de Adelanto y Desarrollo Social Villa San Juan 1 y 2, por la que solicita permiso de uso precario de terreno ubicado en la Calle Francisco Javier de la Parra entre los n°s 1649 y 1655, Villa San Juan Lomas San Andrés, Concepción, para ver la posibilidad de instalar un invernadero comunitario; el Oficio Ord. Nº 2498-B-736, de fecha 28 de Noviembre de 2016, de la Dirección de Obras Municipales, el oficio Ord. Nº 475 de fecha 27 de Marzo de 2017, de la Dirección de Planificación, por el cual emite pronunciamiento favorable para la solicitud de permiso precario para la citada organización comunitaria; el oficio ord. de la Delegación Municipal Barrio Norte, de fecha 16 de marzo de 2017, con pronunciamiento favorable; el oficio ord. Nº 330 de fecha 04 de mayo de 2017, de la Dirección Jurídica, con pronunciamiento favorable en el otorgamiento de precario solicitado; teniendo presente el artículo 2.1.30 del D.S. Nº 47, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los artículos 5 letra c), 36 y 63 letras f) y g) de la Ley Nº 18.695; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero y 63 letra i) de la misma, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO**

1.- Otórguese permiso precario a la organización comunitaria denominada “**Comité de Adelanto y Desarrollo Social Villa San Juan 1 y 2**”, inscrita en el Registro de Organizaciones Comunitarias que mantiene este Municipio bajo el Nº 2470, para ocupar un terreno que corresponde al área verde nº 13 de geometría regular de superficie 134 m<sup>2</sup> según plano de Loteo aprobado por resolución D.O.M. nº 515-N-20 de fecha 20/12/1991.

2.- Establécese que la singularización del terreno tiene una superficie factible de ocupar de 134 m<sup>2</sup>, con los siguientes deslindes particulares:

**NORTE** : En 3 metros con Pasaje Francisco de la Parra y en 16 metros con predio particular Rol S.I.I. 7091-19, vivienda de pasaje Francisco de la Parra nº 1955.  
**SUR** : En 17,0 metros predios particulares roles S.I.I. 6109-3 y 6109-4.  
**ORIENTE** : En 13,00 metros con predio particular rol S.I.I. 7091-18, vivienda de pasaje Francisco de la Parra nº 1949..  
**PONIENTE** : En 6,00 metros con predio particular rol S.I.I. 7120-14.

3.- Establécese que el presente permiso es **ESENCIALMENTE PRECARIO** y podrá ser modificado o dejado sin efecto por el Municipio, sin derecho a indemnización alguna.

4.- Exímase la organización comunitaria denominada “**Comité de Adelanto y Desarrollo Social Villa San Juan 1 y 2**”, del pago en forma total de los derechos municipales por el permiso que se otorga para la ocupación del espacio público, de conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Nº 5 de 2002 y sus modificaciones posteriores, por tratarse de una persona jurídica que no persigue fines de lucro.

5. Procédase por la **Secretaría Comunal de Planificación**, por medio de su profesional, don Alberto Jarpa Tapia, Constructor Civil acompañado de Ministro de Fe dependiente de la Secretaría Municipal, a ratificar la entrega física del terreno indicado en el punto 2 de la presente resolución, debiéndose levantar el acta correspondiente, copia de la cual se remitirá a Secretaría Municipal para ser anexada al presente Decreto Alcaldicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE,**

  
PABLO IBARRA IBARRA  
SECRETARIO MUNICIPAL



ALVARO ANDRÉS ORTIZ VERA  
ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN:**

- Señora Directora Jurídica
- Señor Director de Control
- Señor Director de Administración y Finanzas
- Señor Director de Obras Municipales
- Señor Presidente Comité de Adelanto y Desarrollo Social Villa San Juan 1 y 2.

Archivo  
Pilome  
Id:abc 664856

